

[24] Competencia para la resolución de recursos de apelación contra resoluciones de los JVP. Clasificación.

La disposición adicional quinta de la L.O.P.J., en su redacción por L.O. 5/03 de 27 de Mayo, atribuye al tribunal sentenciador, equiparando a estos efectos los tribunales unipersonales y los colegiados, la competencia para conocer de las apelaciones contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación de presos, equiparación que llega al punto de que incluso en caso de pluralidad de penas conocerá el Juzgado o Tribunal sentenciador que haya impuesto la más grave, y si hay varias de igual gravedad, el último en sentenciar, sin acepción ni distingo alguno de rango jerárquico. En consecuencia, como quiera que el Tribunal sentenciador que ha impuesto la pena más grave es la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 21 B, procede inhibirse del conocimiento de los hechos y las presentes actuaciones a favor de dicho órgano a quien se remitirá el expediente íntegro con testimonio del presente auto, luego de su notificación al Ministerio Fiscal y al apelante. **AP Sec. V, Auto 1613/14 , de 21 de marzo de 2014 . JVP 2 de Madrid. Exp. 2352/13.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 19
Colegio de Abogados de Madrid